

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**SANIPES**
Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N° 131-2020-SANIPES

FINALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 049-2020-SANIPES/SDSA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CHORO (*Aulacomya atra*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN (BANCO NATURAL) YERBABUENA (024-ILO-01) – ILO (024-ILO) / MOQUEGUA

Señores:

**EXTRACTORES DE MOLUSCOS BIVALVOS
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL MOQUEGUA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILO
CAPITANÍA DE PUERTO DE ILO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, dar por finalizado la aplicación del **Plan de Contingencia N° 049-2020-SANIPES/SDSA**, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 145-2020-SANIPES/DSFPA de fecha 02 de setiembre de 2020, toda vez, que el laboratorio del SANIPES, mediante **Reporte Rápido¹**, emitió dos (02) resultados consecutivos del criterio sanitario *E. coli*, los cuales se detallan a continuación:

- **MONITOREO 29.07.2020; muestra:** choro (*Aulacomya atra*)
Estación 01-A-ILO: *E. coli*: 78 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar
- **MONITOREO 18.08.2020; muestra:** choro (*Aulacomya atra*)
Estación 01-A-ILO: *E. coli*: 0 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar

Por otro lado, la Subdirección de Supervisión Acuícola (SDSA), mediante Informe Técnico N° 221-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario *E. coli*, evidenciando que éstos cumplen con el límite máximo de control, de acuerdo a lo establecido en la normativa sanitaria vigente (límite indicador: no debe exceder los 230 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar). Los resultados fueron reportados los días 01 y 22 de agosto de 2020 respectivamente y las muestras corresponden al recurso choro (*Aulacomya atra*), procedentes del **área de producción (banco natural) Yerbabuena (024-ILO-01) - Ilo (024-ILO) / Moquegua**.

Por lo tanto, SANIPES, como Autoridad Sanitaria del Sector Pesquero y Acuícola, a través de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA), dispone el **levantamiento de la restricción del área de producción (banco natural) Yerbabuena (024-ILO-01) - Ilo (024-ILO) / Moquegua, para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos**, a partir del 25 de agosto de 2020.

Surquillo, 02 de setiembre de 2020

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

Subdirector

Subdirección de Supervisión Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

JUAN MANUEL IPANAQUÉ ZAPATA

Director

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola – Sub-Dirección de Supervisión Acuícola

¹ Reporte Rápido N° GSC-CAL-1624-01754-20-MOQ-YBN y N° GSC-CAL-1794-01944-20-MOQ-YBN
KAEG/ arho

EL PERÚ PRIMERO